



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00255-00

Toda vez que la liquidación del crédito en el proceso Ejecutivo laboral instaurado por JOSÉ JAVIER CANO MEJIA en contra de TEMPOTRABAJAMOS S.A.S., no fue objetada dentro del término legal, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Previo resolver la medida cautelar solicitada, se REQUIERE a la apoderada de la parte ejecutante para que preste el juramento que contempla el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 189

Hoy 10 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3b1ebe01766db73690253fbd5ae938e33a94e58f99c0f35feb821a463161b90

Documento generado en 09/11/2021 01:10:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**